



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ANEXO ÚNICO
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR
------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
TIPO:	Licitación Pública	Nº 18	Ejercicio: 2014
CLASE:	De Etapa Única Nacional		
MODALIDAD:	Sin Modalidad		

Expediente Nº:	S02:0134696/2014
-----------------------	------------------

RUBRO COMERCIAL:
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA

Objeto de la Contratación:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE COBERTURA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PDA E IMPRESORAS PRINTABOUT, DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Costo del Pliego	SIN VALOR
-------------------------	-----------

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
OFICINA DE COMPRAS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Av. Brasil 55, 12º Piso (C.P.1063), C.A.B.A.	Hasta la fecha y horario fijados para el acto de apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sala de Aperturas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Av. Brasil 55, 12º Piso (C.P.1063), C.A.B.A.	Martes, 27 de Enero de 2015 a las 12:00 hs.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Ítems	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
ÚNICO	1	Servicio Mensual	12	333-09556-0001 Servicio Anual de mantenimiento y reparación de los equipos de PDAs Psion IKON-SLA 7 días – Maltrato incluido – Equipo usado.
	2	Servicio Mensual	12	333-09556-0001 Servicio Anual de mantenimiento y reparación de las Psion Printabout – SLA 7 días – Maltrato incluido – Equipo usado.

1.- ALCANCE DEL SERVICIO:

- 1.1 El servicio tendrá una duración máxima de DOCE (12) meses y comenzará a regir desde la recepción y firma de la Orden de Compra.
- 1.2 Dentro del plazo enunciado supra, quedará cubierto el servicio de mantenimiento y reparación de 450 Dispositivos portátiles PDAs Psion IKON 7505 y 450 Impresoras Printabout BT propiedad de la ANSV.
- 1.3 Los Dispositivos portátiles PDAs Psion IKON 7505 e Impresoras Printabout BT propiedad de la ANSV, deberán ser retirados y devueltos en el lugar que oportunamente defina la ANSV.
- 1.4 El plazo de reparación del equipamiento será de siete (7) días hábiles.

2.- OBJETO DEL SERVICIO:

- 2.1 El proveedor del servicio deberá prestar la garantía de soporte técnico durante todo el plazo de duración del servicio, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos portátiles PDAs e Impresoras.
- 2.2 El servicio de cobertura para mantenimiento y reparaciones deberá incluir: COBERTURA POR FALLAS PROPIAS DEL EQUIPAMIENTO y COBERTURA POR MAL TRATO.

3.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- 3.1 Asume total y exclusiva responsabilidad por las consecuencias que directa o indirectamente provinieran de los actos del personal técnico asignado a la tarea, sea frente al organismo como a terceros.
- 3.2 Ante una situación de fallas propias del equipo, mal funcionamiento, roturas por falla del material o mal trato, deberá reparar los equipos o bien efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten, para que los mismos alcancen los niveles óptimos de funcionamiento. Dichas obligaciones tienen las siguientes particularidades: a) La garantía de soporte técnico será integral, es decir, que comprenderá el servicio de reparación con repuestos originales y/o reposición de partes que sean necesarias. b) Las obligaciones integrantes de la garantía descrita



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

precedentemente son de resultado, e incluyen todos los trabajos, traslados de personal y de bienes, estudios y repuestos necesarios para cumplimentarlas.

3.3 Los costos y demás gastos en que se incurra para la realización de las obligaciones establecidas en la presente garantía, serán siempre a su exclusivo cargo.

3.4 Deberá realizar un **CHECKLIST** establecido por la ANSV, por cada equipo que se envíe a reparar, el cual se adjuntará al INFORME DE REPARACION, para ser entregados junto a los equipos reparados. **(Se adjunta modelo de CHECKLIST como Anexo A)**.

Así pues, se deberá revisar el correcto funcionamiento de:

CHECKLIST PDA:

- ❖ Pantalla táctil.
- ❖ Visualización del IMEI.
- ❖ Lector óptico.
- ❖ Potencia del wi-fi.
- ❖ Bluetooth.
- ❖ Conector de alimentación.
- ❖ Conector de cuna.

CHECKLIST IMPRESORA:

- ❖ Intensidad de impresión del cabezal.
- ❖ Batería.
- ❖ Verificar que se puedan guardar los cambios después de modificarlos.
- ❖ Verificar que el encendido automático se encuentre deshabilitado.
- ❖ Verificar que la luz de batería no esté encendida cuando la impresora se encuentre apagada.
- ❖ Configuración predefinida en **Anexo C**.

3.5 Por cada dispositivo reparado, deberá entregar un **INFORME DE REPARACION** detallado y pormenorizado relativo a la reparación realizada **(Se adjunta modelo Anexo B)**. El mismo incluirá:

- ✓ Numero de Serie.
- ✓ Numero de IMEI (en caso de ser cambiado, se deben incluir ambos).
- ✓ Falla indicada.
- ✓ Falla encontrada.
- ✓ Componentes cambiados o reparados.

3.6 A los fines de la comunicación respecto del acaecimiento de una situación o incidente cubierto por este servicio de cobertura para reparaciones, se deberá informar al organismo todos los datos necesarios sobre quién/es serán las personas responsables de los servicios técnicos como así también números de teléfono, fax, dirección, horario de atención, dirección de correo electrónico, a efectos de que el organismo pueda realizar en forma inmediata la solicitud correspondiente.



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

4.- PLAZO DE REPARACIÓN:

El plazo de reparación del equipamiento será de siete (7) días hábiles. El mismo se computará desde la fecha de retiro del equipo defectuoso de las oficinas de la ANSV, hasta la efectiva fecha de entrega contra remito del equipo reparado e informes en las oficinas de la ANSV.

Los equipos serán retirados dentro de las 48 hs hábiles, contadas desde la comunicación de la solicitud de reparación hecha por la ANSV.

5.- SEGURO DE TRANSPORTE:

El seguro debe cubrir los equipos desde su retiro de las oficinas de la ANSV hasta su traslado a los laboratorios del proveedor donde se realizarán las acciones necesarias de mantenimiento y reparación, y su regreso en iguales términos y condiciones a las oficinas de la mencionada.

6.- MULTA:

Concluido el plazo de reparación, el equipamiento deberá encontrarse efectivamente reparado en las oficinas de la ANSV.

En el supuesto de que el proveedor del servicio incurra en falta, se la multará con un descuento equivalente al 0,1 % diario del valor total de contratación del servicio anual en tiempo y forma.

7.- FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar la totalidad de los ítems solicitados sobre la base de una adjudicación integral. No se admitirán las ofertas por ítems parciales.



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ANEXO “A”

Logo de Empresa

CHECKLIST PDA-IMPRESORA

CHECKLIST PDA	X
Pantalla táctil	
Visualización del IMEI	
Lector óptico	
Potencia del wi-fi	
Bluetooth	
Conector de alimentación	
Conector de cuna	

CHECKLIST IMPRESORA	X
Intensidad de impresión del cabezal	
Batería	
Verificar que se puedan guardar los cambios después de modificarlos.	
Verificar que el encendido automático se encuentre deshabilitado.	
Verificar que la luz de batería no esté encendida cuando la impresora se encuentre apagada.	
Configuración predefinida en Anexo III	

Nombre y Apellido:

Firma:



“2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ANEXO “B”

INFORME DE REPARACION

Logo de Empresa

Fecha de entrega de equipos en ANSV:

Nº de serie	IMEI (original)	IMEI (cambiado)	Fecha de retiro en ANSV	Falla indicada	Falla encontrada	Componentes cambiados o reparados

Nombre y Apellido:
Firma Responsable:



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ANEXO “C”

- Configuración predefinida Impresoras:

Firmware Version: V6.0 Feb 17 2010

Loader: V2.2 Jul 2 2007

INTERFACE MENU

Serial Installed

NSC BLUETOOTH installed (selected)

BLUETOOTH INTERFACE:

Pairing Mode: Paired

Security: Off

Role Policy: Defer

Discoverability: On

Emulation: CPCL

FORMAT MENU

Font: 16:9 cpi Courier

Scalable Font: Default Scalable

Resident Font: Default Resident

Width/Space: Fixed Space

Char Space (%): 15

Spacing: 3 Lines

Left Margin: 0.0000”

Right Margin: 0.0000”

FFed Distance: 1.2608”

Top of Form Adj.: 0.0000”

Tearbar Adj.: 0.0000”

Print Contrast: 0

Max Paper Speed: 2.80 ips

Mark Sensitivity: 0



“2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

OPTIONS MENU

Left Paper Guide: A

Rt. Paper Guide: 0

Auto Power Off: Off

Truncate Lines: Yes

Print Promo: Not Loader

Print Header: Not Loader

Fault Report: No

OEM CODE 06



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: CONSULTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS. (Art. 59º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

El presente Pliego puede consultarse en la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Av. Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 16:00 horas en días hábiles administrativos, hasta el día fijado para el acto de apertura o en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar.

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Retirar el Pliego en la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la oficina, plazos y horarios anteriormente mencionados. En este caso el oferente deberá adjuntar a la oferta la constancia de retiro de pliego.
- b) Obtener el Pliego del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar)

ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS. (Art. 60º y 61º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Las consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta 72 horas antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas al correo electrónico compras@seguridadvial.gov.ar

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las circulares emitidas por el Organismo, bien sea de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado o comprado el pliego -según corresponda- y en el caso de circulares originadas con motivo de una consulta, también se notificará al consultante.

Las circulares podrán ser notificadas en forma válida tanto en la *dirección de correo electrónico* que hubiere consignado el interesado al obtener el pliego desde el sitio de Internet o bien en la que hubiese denunciado al retirar el pliego del Organismo Contratante.



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ARTÍCULO 3: RÉGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN. (Art. 5º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012 en todo lo que no se oponga al régimen anterior, Resoluciones de la Subsecretaría de la Gestión Pública y Circulares de la Oficina Nacional de Contrataciones y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, resultan de aplicación la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino y su reglamentación Decreto N° 1600/2002 y normas complementarias, la Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Decreto 1075/2001, así como la Ley 22.431 y su Decreto Reglamentario N° 312/2010.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios
- b) Decreto N° 893 de fecha 14 de junio de 2012
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (www.argentinacompra.gov.ar)
- d) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- e) La oferta
- f) La adjudicación
- g) La Orden de Compra

ARTÍCULO 4: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS (Art. 70º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Las propuestas serán redactadas en idioma nacional y presentadas en original y una copia, en sobres, cajas o paquetes cerrados con identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Toda fotocopia que integre el original de la oferta deberá ser legible y estar autenticada o certificada por escribano público o por autoridades judiciales o administrativas competentes.

La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados, sobre la base de una adjudicación integral para el renglón. No se admitirán las ofertas por ítems parciales. La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I.



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ARTÍCULO 5: COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551)

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre de Trabajo Argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTÍCULO 6: DOMICILIO (Art. 70º inc. f) del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Los oferentes juntamente con la presentación de la oferta deberán indicar el domicilio. Éste debe serlo dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que será considerado como “constituido” y se tendrá como válido para todas las notificaciones que se efectúen, referidas al presente Acto Contractual. Además deberá, indicar números de teléfonos, Fax y direcciones de correos electrónicos, si lo tuviera.

ARTÍCULO 7: MONEDA Y FORMA DE COTIZACION. (Art. 70º inc. g) del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional. No se aceptarán propuestas en moneda distinta y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A y todo otro impuesto, arancel o tasa que corresponda abonar para la comercialización. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dichos valores se hallan incluidos en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados sobre la base de una adjudicación integral a la oferta de menor precio. No se admitirán las ofertas de ítems parciales.

No se admite la cotización de ofertas alternativa.

ARTÍCULO 8: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. (Art. 66º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Los oferentes deberán mantener las ofertas por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. (Art. 101º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta.

Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el artículo 101º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012, o combinaciones de ellas.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La/s firma/s de los Representantes, Apoderados o Responsables de la Entidad Aseguradora contenida/s en las pólizas de caución y avales de un Banco Nacional, emitidas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligaciones contraídas por parte de los Oferentes, deberán certificarse por Escribano Público Nacional.

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de QUINCE MIL (\$ 15.000).

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LO SOLICITADO EN ESTE PUNTO, SERÁ CAUSAL DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN

Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

a) Garantía de mantenimiento de la oferta. De acuerdo a lo detallado en el artículo 9 “Garantía de Mantenimiento de la Oferta”.

b) Certificado fiscal para contratar.

Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Nota: A los fines de dar por cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con que el Organismo Contratante verifique tal circunstancia de habilitación en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://www.afip.gov.ar>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), sin ser necesario que el certificado sea presentado por el oferente.

Asimismo podrán presentar copia certificada de la nota presentada ante la dependencia de la



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el ‘Certificado Fiscal para Contratar’.

Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean **menores a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)** estarán exceptuados de la presentación del Certificado Fiscal para Contratar, debiendo presentar Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional la cual se considerará cumplida con la presentación de la “Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional”.

c) Información referente al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO). (Conf. Art. 235º y 236º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Oferentes no incorporados

A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar que apruebe la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la documentación respaldatoria de dicha información.

En el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta

Oferentes ya incorporados al SIPRO:

Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores, deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, y si los datos incorporados en el sistema hubieran variado, deberán actualizarlos en la misma forma prevista para la presentación original

d) Formulario de cotización que forma parte integrante del presente como Anexo I.

e) Si la presentación es firmada por apoderado, copia certificada ante escribano público o autoridad competente del poder que lo acredite como tal.

ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN. (Art. 64º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, **por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.**



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ARTÍCULO 12: APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA (Art. 74º, 75º y 76º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

El Acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas, serán rubricados por los funcionarios que presidan el Acto y se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

ARTÍCULO 13: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN. (Art. 84º y 85º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Será desestimada la oferta, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación con las demás, siempre que dichos defectos sean subsanados a pedido del Organismo Contratante, otorgando un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles al efecto. Se reconocerán como errores u omisiones subsanables las relacionadas con constatación de datos o información de tipo histórico, que no signifiquen una modificación de la oferta y las mencionadas en el artículo 85º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 14: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación recaerá sobre aquella oferta que, ajustándose en un todo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas, resulte económicamente la de menor precio considerando la totalidad de los ítems cotizados.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 94º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 16: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 98º y 100º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

las formas previstas en el artículo 101 del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012, o combinaciones de ellas, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de la oferta.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La/s firma/s de los Representantes, Apoderados o Responsables de la Entidad Aseguradora contenida/s en las pólizas de caución y avales de un Banco Nacional, emitidas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligaciones contraídas por parte de los Oferentes, deberán certificarse por Escribano Público Nacional.

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)

La empresa adjudicataria deberá presentar junto a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, copia de todos los seguros detallados en el Punto 22 del presente Pliego.

ARTÍCULO 17: PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA. (Art. 108º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

El plazo de vigencia del servicio es por el término de DOCE (12) MESES. El mismo comenzará a regir a partir del día siguiente hábil de la recepción de la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 18: PENALIDADES Y SANCIONES. (Art. 126º y 131º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

a) Los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades, de acuerdo a las situaciones previstas en el artículo 126 del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

1.1- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

1.2 - En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

2. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

2.1.- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

2.2.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

2.3.- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

3.- Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

3.1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

4.-Rescisión por su culpa:

4.1- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

4.2.- La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

b) Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, las que serán aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros:

(1) Apercibimiento.

(2) Suspensión.

(3) Inhabilitación.

Las sanciones que correspondan serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en los casos previstos en el artículo 131º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012.

ARTÍCULO 19: RECEPCIÓN DEFINITIVA. (Art. 114º y 115º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

La conformidad del servicio tendrá carácter provisional y la conformidad definitiva o el rechazo se informará dentro del plazo de **DIEZ (10) días** a partir del día siguiente a los períodos de la prestación.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá solicitar al Organismo tal manifestación de conformidad. Si, en tal supuesto el Organismo Contratante no se expidiera



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la solicitud, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 20: MONEDA Y FORMA DE PAGO (Artículo 116º y 117º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

El pago de las facturas correspondientes se realizarán luego de operada la conformidad definitiva de cada una de las recepciones por parte del área requirente, dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir del día siguiente al de su presentación en el Departamento de Compras y Contrataciones, en el horario de 11 a 16 hs.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general.

Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene carácter frente al IVA y GANANCIAS de “EXENTO”, por lo tanto no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación (Art. 39 Ley de IVA).

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP Nº 18/97 y DGI Nº 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (vgr. Impuestos internos).

Todos los comprobantes deberán ser en formato electrónico, en función de lo establecido en la Resolución General 2853/2010 artículo 1.

Por su carácter de jurisdicción del ESTADO NACIONAL, los contratos que celebra la AGENCIA están excluidos del régimen de factura de crédito instaurado por Ley Nº 24760.

ARTÍCULO 21: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

a) Relativas al SIDIF (Alta de Beneficiarios): En el caso de no estar inscripto, el oferente deberá tramitar su incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera, - SIDIF – Resolución Nº 262/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Organismo sito en Av. Brasil 55, 12º Piso, C.A.B.A..-

b) La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

- c) La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen al Organismo Contratante.
- d) Cumplir con el plazo de entrega de los bienes dentro del término previsto en el Artículo 17 del presente. Podrá solicitar una extensión del plazo de cumplimiento de la prestación cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. (Art. 119º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)
- e) Realizar todas las acciones que garanticen la vigencia del seguro contratado durante la entrega de los bienes realizando, en tiempo y forma, las comunicaciones necesarias a tal efecto, y las denuncias de los siniestros que pudieran ocurrir en término, conforme a la obligación asumida al firmarse el Contrato.

ARTÍCULO 22: FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE. (Artículo 124º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

El Organismo Contratante podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de Contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes (conf. Art. 20 últ. párr. del Decreto 1023/2001).

Asimismo, podrá aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos y/o ejercer la opción de prórroga prevista en el Punto 17 de estas Cláusulas Particulares.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán alcanzar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), y se deberá requerir en este caso, la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato original.

Tendrá a su cargo el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.

Tiene la facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

ARTICULO 23: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONTRATANTE

Una vez firmada la el Orden de Compra con la adjudicataria, el Organismo se obliga según lo especificado en este Pliego, sus Anexos, Circulares y Disposiciones que se dictaren y, en particular, a:

- a) Realizar el pago tal como se especifica en el Artículo 20.
- b) Responder a las consultas de la contratista.

ARTICULO 24: INDEMNIDAD



“2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

El Adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables con motivo o en ocasión del cumplimiento del servicio objeto de la presente contratación.

ARTICULO 25: SUBCONTRATACION

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con otras entidades la ejecución contrato, así como tampoco podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato y, en todos los casos, será totalmente responsable frente al Organismo en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

EXPEDIENTE N° S02:0134696/2014
LICITACIÓN PÚBLICA N°

FECHA DE APERTURA:
HORA DE APERTURA:

ANEXO I
“FORMULARIO DE COTIZACIÓN”

El que suscribe _____, Documento de Identidad N° _____, en nombre y representación de la Empresa _____ con domicilio legal en la calle _____ N° _____, Localidad _____, Teléfono _____, Mail: _____ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Ítems	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Costo Unitario (IVA inc.)	Costo Total (IVA inc.)
ÚNICO	1	12	Servicio mensual	333-09556-0001 Servicio Anual de mantenimiento y reparación de los equipos de PDAs Psion IKON-SLA 7 días – Maltrato incluido – Equipo usado.		
	2	12	Servicio mensual	333-09556-0001 Servicio Anual de mantenimiento y reparación de las Psion Printabout – SLA 7 días – Maltrato incluido – Equipo usado.		
PESOS IVA INCLUIDO						

FORMA DE PAGO: SEGÚN PLIEGO SI NO

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO SI NO

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO SI NO

FIRMA DEL OFERENTE